

Nota informativa sobre el nivel de alerta sanitaria 4 en Mallorca y la Formación Profesional para la Ocupación en el ámbito de Servicio de Empleo de las Illes Balears

El Decreto 18/2020, de 27 de noviembre, de la presidenta de las Illes Balears, actualizó las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, y se vincularon a los niveles de alerta sanitaria.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2020, estableció los niveles de alerta sanitaria y aprobó el nuevo Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19.

Por otro lado, la Resolución de la consejera de Salud y Consumo, de 9 de diciembre de 2020, modificó las medidas concretas del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 27 de noviembre de 2020.

El Decreto 20/2020, de 9 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, adoptó medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 a la isla de Mallorca, al amparo de la declaración del estado de alarma.

El Decreto 22/2020, de 14 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, modifica el Decreto 18/2020, de 27 de noviembre, por el cual se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, y se vinculan a los niveles de alerta sanitaria.

El 14 de diciembre de 2020, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que estar vigentes en la comunidad autónoma de las Illes Balears y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, de 27 de noviembre de 2020, el cual dispone, entre otras medidas, que Mallorca pasa del nivel de alerta sanitaria 3 al 4.



En relación con las actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación, actualmente son vigentes las medidas siguientes:

«La actividad que se lleve a cabo en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se puede impartir de manera presencial siempre que no se supere la capacidad máxima establecida respecto del máximo permitido de acuerdo con el nivel de alerta vigente en cada unidad territorial:

-Niveles 0 y 1: 75 %

-Niveles 2 y 3: 50 %. Esta capacidad se puede incrementar hasta el 75 % en el supuesto de que las instalaciones puedan garantizar la existencia de una ventilación adecuada, de acuerdo con el que establece el apartado I.8.

-Nivel 4: 50 % y grupos de máximo 6 personas.

No obstante, respecto de la actividad de formación profesional para la ocupación, se tiene que retomar la actividad formativa presencial en las condiciones que se determinen por resolución del presidente del SOIB. En todo caso, en función de la evolución de la situación epidémica se pueden plantear fórmulas mixtas de alternancia de formación presencial y a distancia.»

La modificación de la Resolución de 14 de julio de 2020, del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la cual se establecen instrucciones para impartir formación profesional para la ocupación, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición cabe una Nueva Normalidad (BOIB 24 de septiembre de 2020), prevé que: «cuando hay alumnos que tienen que estar aislados por indicación sanitaria, el centro de formación tiene que facilitarles la continuidad del curso mediante fórmulas alternativas. La evaluación final se tiene que hacer de forma presencial, a excepción de las especialidades formativas que se imparten en centros que no pueden admitir la presencia de alumnos por razones sanitarias».

Atendiendo al nivel de alerta sanitaria 4 que afecta a la isla de Mallorca, y en aplicación de la modificación de la Resolución de 14 de julio de 2020, en la impartición de las acciones formativas de centros de formación ubicados en Mallorca, durante el nivel 4 de alerta, se puede optar por:

- a) Parar el curso y retomarlo cuando finalice el nivel 4 de alerta sanitaria.
- b) Cumplir con el aforo del 50 %, por lo cual, se tienen que hacer los grupos burbuja necesarios para cumplir con este aforo. Por lo tanto, los días lectivos al



grupo o grupos que les toque estar aislados en el domicilio, el centro de formación les tiene que permitir seguir el curso por medios telemáticos.

Respecto de las actividades que se lleven a cabo (aparte de las estrictamente de impartición), tiempo de descanso, actividades complementarias a la impartición (por ej.: hacer grupos de trabajo...), el centro tiene que controlar que los grupos sean siempre de máximo seis personas y que se relacionen con las medidas preventivas adecuadas.

Los centros de formación que tengan previsto iniciar algún curso, y lo mantengan, podrán hacerlo con las condiciones mencionadas antes, o también podrán solicitar, antes del inicio, el uso del aula virtual, tal como prevé la modificación de la Resolución de 14 de julio de 2020.

Las consultas derivadas de estas medidas, se podrán hacer mediante los canales habituales del SOIB.

La directora de Servicio de Empleo de las Illes Balears

Pilar Ortiz Vilar

